

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



RESOLUCIÓN No.023

29 de enero de 2016)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, vigencia 2016

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41°, Literal m), Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73º de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública;

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, establece claramente objetivos, características y elementos de control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten control el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: " cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano".

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

No. 4637 de 2011, se creó el Departamento Que mediante el Decreto Administrativo de la Presidencia de la República- Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, la de señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que articular el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que por parte de la Oficina de Planeación se presentó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,